

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08 DE AGOSTO /2023

A despacho para resolver sobre la demanda, radicado No. 2023-513. Una vez subsanada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés(2023)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00513-00

Alfonso González García, actuando mediante apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de los señores Jorge Augusto Ortiz Ruiz y Nilson Emilio Ortiz Ruiz, con base en un contrato de arrendamiento, sobre el no pago de los cánones de arrendamiento adeudados por los demandados sobre el inmueble ubicado en la carrera 22 Nro. 50-41 piso 2 de esta ciudad de Manizales.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia de los títulos ejecutivos, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad. Así, se autoriza la presentación de demanda por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar unas sumas de dinero por parte de los deudores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Alfonso González García, quien actúa mediante apoderado judicial y en contra de los señores Jorge Augusto Ortiz Ruiz y Nilson Emilio Ortiz Ruiz por las siguientes sumas de dinero.

1) La suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 900.000.00) como saldo insoluto del canon de arrendamiento por el mes de marzo de 2022.

2) La suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 900.000.00) como saldo insoluto del canon de arrendamiento por el mes de abril de 2022.

3) La suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 900.000.00) como saldo insoluto del canon de arrendamiento por el mes de mayo de 2022.

4) La suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 900.000.00) como saldo insoluto del canon de arrendamiento por el mes de junio /2022.

5) La suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 900.000.00) como saldo insoluto del canon de arrendamiento por el mes de julio de 2022.

6) La suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 900.000.00) como saldo insoluto del canon de arrendamiento por el mes de agosto de 2022.

7) La suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 900.000.00) como saldo insoluto del canon de arrendamiento por el mes de septiembre de 2022.

8) La suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 900.000.00) como saldo insoluto del canon de arrendamiento por el mes de octubre de 2022.

9) La suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 900.000.00) como saldo insoluto del canon de arrendamiento por el mes de noviembre de 2022.

Segundo: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el contrato de arrendamiento, objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

Tercero: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ**

M.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 131 del 09 /08/2023.</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria.</p>

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1a1365e53922524fc2c47888c4ef123fc222a1306557ba5a035b2244b8150a**

Documento generado en 08/08/2023 01:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>